

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/1/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Corporativo Urbis, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V., antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.- Expediente: SANC.- 0001/2022.- Número de Oficio: 09174/OIC/363/2022

### CIRCULAR OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/1/2022

CIRCULAR OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/1/2022.- por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **GRUPO CORPORATIVO URBIS, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

#### **PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 3, 57 fracción I y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción VI y X, 38 fracción III, numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución número 09174/OIC/346/2022 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente número SANC.-0001/2022, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **GRUPO CORPORATIVO URBIS, S.A DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **VEINTISIETE MESES.**

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **GRUPO CORPORATIVO URBIS, S.A DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 78 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **GRUPO CORPORATIVO URBIS, S.A DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebran con el Ejecutivo Federal.

Atentamente:

Topolobampo, Ahome, Sinaloa, a 05 de diciembre de 2022.- Titular del Área de Responsabilidades Adscrita al Órgano Interno de Control, en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A de C.V., Lic. **Ana Laura Meza Verdugo.**- Rúbrica.

**CIRCULAR OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/2/2022, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa UMA Suministros e Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo S.A de C.V., antes Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.- Expediente: SANC.- 0003/2022.- Número de Oficio: 09174/OIC/362/2022.

#### **CIRCULAR OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/2/2022**

CIRCULAR OIC/ASIPONA TOPOLOBAMPO/TAR/2/2022.- por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **UMA SUMINISTROS E INGENIERIA INTEGRAL, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

#### **PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 3, 57 fracción I y 73 de la Ley Federa de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción VI y X, 38 fracción III, numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución número 09174/OIC/347/2022 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente número SANC.- 0003/2022, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **UMA SUMINISTROS E INGENIERIA INTEGRAL, S.A DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **VEINTISIETE MESES.**

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **UMA SUMINISTROS E INGENIERIA INTEGRAL, S.A DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 78 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **UMA SUMINISTROS E INGENIERIA INTEGRAL, S.A DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebran con el Ejecutivo Federal.

Atentamente:

Topolobampo, Ahome, Sinaloa, a 05 de diciembre de 2022.- Titular del Área de Responsabilidades Adscrita al Órgano Interno de Control, en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A de C.V., Lic. **Ana Laura Meza Verdugo.**- Rúbrica.